



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LLOCNOU DE LA CORONA, EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2019.

ASISTENTES:

ALCALDESA:

D^a. Francisca Llopis Cánovas

CONCEJALES:

D^a. Josefa Alapont Llopis

D. Rubén Molina Fernández

D. Nicolás Pérez González

D. Manuel Benito Valero Cases

SECRETARIA-INTERVENTORA:

D^a. Trinidad Gil Garrigues

En la Casa Consistorial de Llocnou de la Corona, siendo las 8,00 horas del día 04 de diciembre de dos mil diecinueve, se reunieron en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Francisca Llopis Cánovas, los/las concejales/as anotados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Asiste la Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Asistencia de la Excm. Diputación de Valencia, para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor:

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y 23 DE OCTUBRE DE 2019.

Vista las actas de las sesiones de 25 de septiembre de 2019 y 23 de octubre de 2019, cuyas copias han sido distribuidas a todos los concejales junto con la convocatoria de la sesión, la presidenta preguntó si algún miembro del pleno formulaba alguna observación a la misma.

No se suscitan objeciones o rectificaciones a las actas, por lo que se consideran aprobadas por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes.

2. APROBACIÓN RECTIFICACIÓN INVENTARIO DE BIENES. CAMBIO DESTINO INVENTARIO DE BIENES EDIFICIO ANTIGUAS ESCUELAS (EXP. 85-24/2019)

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía sobre el asunto del orden del día indicado en el encabezamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la necesidad de arrendar la vivienda que se encuentra en el edificio multiusos, antiguo colegio, en la plaza Mayor 18, dado que con ello se obtendría un aumento de ingresos en el presupuesto, consiguiendo así una mayor rentabilidad en el patrimonial municipal.

Atendido que en el inventario de bienes figura dicho edificio como bien patrimonial cuyo destino en la planta baja es local social y en la primera planta del edificio es biblioteca.

Atendida que hace años que no se utiliza dicha planta como biblioteca y que no es probable que en un futuro pueda utilizarse como tal.

Se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la rectificación del inventario de bienes, epígrafe 1/1, Grupo: Inmuebles urbanos, número de ficha 1, Nombre del Inmueble Antiguo Colegio-Edificio multiusos, cambiando el destino de la primera planta del edificio que pasaría de biblioteca a vivienda.

Sometido a votación, no se suscitan objeciones u oposiciones al acuerdo propuesto, por lo que se considera aprobado por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes.





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

3.- MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (EXP.82-21/2019)

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía sobre el asunto del orden del día indicado en el encabezamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Llocnou de la Corona es un Ayuntamiento pequeño, con escasa plantilla de personal que tan sólo dispone para la realización de los trabajos administrativos de un funcionario de carrera y una funcionaria interina. El puesto de Secretaria-Intervención se encuentra exento, siendo realizadas las funciones públicas necesarias por una Secretaria-Interventora del Servicio de Asistencia de la Diputación Provincial de Valencia, que asiste a este Ayuntamiento tan solo un día a la semana.

Esta situación determina que el funcionario de carrera de este Ayuntamiento, D^º Miguel Aznar, auxiliar administrativo, grupo C2, asuma más responsabilidades que las que les corresponden, desempeñando funciones propias del Subgrupo al que pertenece tareas propias del subgrupo C1, tales como colaborar en la realización y aporte de informes, propuestas, expedientes; control, seguimiento, registro y archivo de expedientes y de documentación, manejo de terminales de ordenador, tratamiento de textos, contabilización mensual de ingresos y gastos, confección actas de arqueo, transferencias bancarias, envío a las plataformas Minhap de los informes que trimestralmente le son requeridos al Ayuntamiento, notificaciones electrónicas, actualización padrón habitantes etc.

Con el fin de adaptar la relación de puestos de trabajo existente a la realidad y dado que el funcionario dispone de la titulación requerida y de los años de servicio se propone una modificación de la relación de puestos de trabajo siguiente:

- Creación de un puesto de administrativo, grupo C1, reservado a personal funcionario, por promoción interna.
- Declarar a extinguir el puesto de auxiliar administrativo C2, en el momento en que se cubra el puesto de administrativo, por promoción interna

Esta propuesta ha sido negociada con los representantes sindicales en la Mesa General de negociación reunida en fecha 28 de noviembre de 2019, en los términos del artº 34 y 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto básico del Empleado Público.

La Secretaria-Interventora en fecha 19-11-2019 presenta el siguiente informe que se transcribe literalmente:

“PRIMERO. Las creaciones de puestos de trabajo, amortizaciones y redistribuciones, así como las adscripciones de plazas a puestos de trabajo, sin perjuicio de la motivación y justificación que en cada caso corresponda representan un claro ejercicio de las potestades de auto organización que a esta Administración local otorga el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

La relación de puestos de trabajo es el instrumento a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y en ella se debe indicar la denominación y características de los mismos, grupo de clasificación profesional, cuerpo y escala a la que estén adscritos, sistemas de provisión, nivel de complemento de destino y el complemento específico asignado. En este sentido la presente modificación de la relación de puestos de trabajo cumple los requisitos previstos en los artículos 74 del Estatuto Básico del Empleado Público y 90.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto que se realiza la ordenación de personal, de acuerdo con las necesidades del servicio





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

La relación de puestos de trabajo ha de aprobarse junto con el Presupuesto y los trámites serían los mismos, aprobación inicial por el Pleno, exposición pública durante quince días y aprobación definitiva.

SEGUNDO.-En relación con que la plaza que se crea se va a proveer por promoción interna, como prevé el artículo 14, constituye un derecho individual de los empleados públicos la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.

Ahora bien, para que las plazas puedan ser cubiertas mediante promoción interna, deben figurar en la Relación de puestos de trabajo, estar en situación de vacantes y disponer de la dotación presupuestaria correspondiente.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, la entidad **podrá proceder a la incorporación de los puestos a proveer mediante promoción interna en la oferta de empleo público de la entidad**, ya que, si bien mediante la promoción interna no se produce la incorporación de personal de nuevo ingreso, no hay que olvidar que a través de este sistema el funcionario ingresa en un subgrupo o grupo de clasificación profesional superior al que pertenecía, o en un cuerpo o escala del mismo subgrupo profesional, por lo que **en aras de los principios de publicidad y transparencia, es preferible que las plazas reservadas a promoción interna se incluyan en la oferta de empleo público**, como así lo mantiene expresamente la Subdirección General de la Función Pública Local estatal, que considera que las plazas a cubrir por promoción interna deben ser objeto de su inclusión en la Oferta de Empleo Público.

Para poder proceder a su cobertura de puestos vacantes se deberán cumplir las limitaciones a la Oferta de Empleo Público (OEP) que establece la LPGE, según la cual únicamente se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en la misma y respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, dentro de los límites de la tasa de reposición de efectivos. No obstante, cuando esté previsto que **una vacante se vaya a proveer por promoción interna, la misma no computa a efectos de tasa de reposición de efectivos**, ya que la propia Ley de Presupuestos del Estado excluye del cómputo del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

El artº 3.2 del R.D.L. 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público establece que " en el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

TERCERO. La Legislación aplicable en el procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es la siguiente:





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

— Los artículos 31 y siguientes y 69 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 22.2.i), 90.2, 92 y 92 bis de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

— Los artículos 61 a 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

— El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

— La Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

CUARTO.- La Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo deberá ser objeto de negociación colectiva, citando a los representantes de trabajadores y del Ayuntamiento para que adopten un acuerdo al respecto.

QUINTO.- La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo deberá ser informada por la Intervención Municipal.

SEXTO.- Tanto a la plantilla como a la relación de puestos de trabajo se les dará la publicidad legalmente establecida (art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local) remitiéndose **copia de las mismas tanto a la Administración del estado como a la Comunidad Autónoma.**

SEPTIMO.- Corresponde la Pleno de la Corporación adoptar estos acuerdos de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril."

De conformidad con lo anterior, se propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo según el siguiente detalle:

AREA	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
SERVICIO	ASUNTOS GENERALES	
Denominación del puesto	ADMINISTRATIVO	
Grupo	C1	
Subescala/categoría	ADMINISTRATIVO	
Régimen Jurídico /Estatus empleado	Funcionarial	
Dedicación	100%	
Retribuciones complementarias	Complemento de	20





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

	destino	
	Complemento específico	557,38
Tipo	Genérico	
Forma de provisión	Concurso-oposición/ promoción interna	
Titulación académica requerida para el puesto	Bachillerato o FP2	

2.-Aprobar la Relación de puestos de trabajo según el siguiente detalle:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO			
Número de plazas	1	1	1
Denominación del puesto	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	Operario Oficis Múltiples
Escala/clase:	Administración General	Administración General	Administración Especial
Subescala/categoría:	Auxiliar	Auxiliar	Servicios especiales
Dedicación:	100%	100%	30%
Grupo:	C2	C2	E (profesional sin requisito de titulación)
Complemento de Destino:	18	14	10
Complemento Específico (14 pagas):	6.636,70	5.840,80	1.346,97
Forma de ingreso	Oposición	Oposición	Concurso-Oposición
situación	Propiedad(A AMORTIZAR)	vacante	vacante

Número de plazas	1	
AREA	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
SERVICIO	ASUNTOS GENERALES	
Denominación del puesto	ADMINISTRATIVO	
Grupo	C1	
Subescala/categoría	ADMINISTRATIVO	
Régimen Jurídico /Estatus empleado	Funcionarial	
Dedicación	100%	
Retribuciones complementarias	Complemento de	20

Acta de Pleno 04/12/2019 – pág. 5





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

	destino	
	Complemento específico	557,38 mensual 7.803,32€
Tipo	Genérico	
Forma de provisión	Concurso-oposición/ promoción interna	
Titulación académica requerida para el puesto	Bachillerato o FP2	

3.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor, que tendrá lugar junto con el presupuesto.

Sometido a votación, no se suscitan objeciones u oposiciones al acuerdo propuesto, por lo que se considera aprobado por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes.

4.- APROBACIÓN PRESUPUESTO, PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EJERCICIO 2020 (EXP.80-19/2019)

"Visto el Proyecto de Presupuesto General para el 2020, con la documentación, anexos e informes que preceptivamente se le unen, y las Bases de Ejecución que han de regir para el mismo.

Vista la plantilla y la relación de puestos de trabajo para el 2020.

El Pleno del ayuntamiento **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente, y definitivamente en el caso de que no se produzcan reclamaciones, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
DENOMINACIÓN	2020
Gastos de Personal	63.952,00
Gastos en bienes corrientes y de servicios	21.919,00
Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	1.900,00
Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0,00
OPERACIONES CORRIENTES	87.771,00
Inversiones reales	0,00
Transferencias de capital	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS	87.771,00
Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
Total Presupuesto	87.771,00





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

ESTADO DE INGRESOS	
DENOMINACIÓN	2020
Impuestos directos	33.370,00
Impuestos indirectos	0
Tasas y otros ingresos	3.950,00
Transferencias corrientes	48.822,44
Ingresos Patrimoniales	6.000,00
OPERACIONES CORRIENTES	92.143,00
Enajenación inversiones reales	0,00
Transferencias de capital	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS	92.143,00
Variación Activos financieros	0,00
Variación Pasivos financieros	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
	92.143,00

2º. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020

3º. Aprobar la plantilla de personal, que a continuación se resume, y la relación de puestos de trabajo para 2020:

PLANTILLA DE PERSONAL	Nº plazas
A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS.	4
<i>HABILITADOS ESTATALES</i>	<i>EXIMIDO</i>
<i>ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL:</i>	
Subescala auxiliar (GRUPO C1)	1
Subescala auxiliar (GRUPO C2)	2, (1 a amortizar)
<i>ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:</i>	
Subescala Servicios Especiales (GRUPO E)	1
B).- PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL:	0
	0
C).- PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL:	0

	Nº plazas
A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS.	4
<i>HABILITADOS NACIONALES:</i>	<i>EXIMIDO</i>
<i>ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL:</i>	
Subescala auxiliar C1	1
Subescala auxiliar C2(1 a amortizar)	2
<i>ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:</i>	
Operario Oficios Múltiples: E (agrupaciones profesionales)	1
B).- PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL:	0





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

C).- PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL:

No hay.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO			
Número de plazas	1	1	1
Denominación del puesto	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	Operario Oficios Múltiples
Escala/clase:	Administración General	Administración General	Administración Especial
Subescala/categoría:	Auxiliar	Auxiliar	Servicios especiales
Dedicación:	100%	100%	30%
Grupo:	C2	C2	E (profesional sin requisito de titulación)
Complemento de Destino:	18	14	10
Complemento Específico (14 pagas):	6.636,70	5.840,80	1.346,97
Forma de ingreso	Oposición	Oposición	Concurso-Oposición
situación	Propiedad(A AMORTIZAR)	vacante	vacante

Número de plazas	1	
AREA	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
SERVICIO	ASUNTOS GENERALES	
Denominación del puesto	ADMINISTRATIVO	
Grupo	C1	
Subescala/categoría	ADMINISTRATIVO	
Régimen Jurídico /Estatus empleado	Funcionarial	
Dedicación	100%	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	20
	Complemento específico	557,38 mensual 7.803,32€
Tipo	Genérico	
Forma de provisión	Concurso-oposición/ promoción interna	
Titulación académica requerida para el puesto	Bachillerato o FP2	

4. Someter el presente acuerdo a información pública durante quince días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando definitivamente aprobado si no se producen reclamaciones.





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

5.-DAR CUENTA AL PLENO DEL PLAN GENERAL (EXP.78/2016)

Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía sobre el asunto del orden del día indicado en el encabezamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

Nº 158 - 03/12/2019 12:50
Ayuntamiento de Llocnou de la Corona
LIBRO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente:	78/2016
Asunto:	Inicio evaluación ambiental y estratégica POP

Visto el expediente incoado en relación al inicio de la evaluación ambiental estratégica del Plan de Ordenación Pormenorizada de Llocnou de la Corona, la comprobación de la documentación correspondiente y su remisión al órgano ambiental municipal,

Atendido que en fecha 26 de abril de 2018 la Comisión de Evaluación Ambiental aprobó el Documento de Alcance relativo al Plan General Estructural de Llocnou de la Corona, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 5/2014, de 25 de julio.

Atendido que el anuncio de consulta previa del plan de ordenación pormenorizada ha estado expuesto al público en la web municipal durante el plazo de veinte días hábiles, del 23 de octubre hasta el 21 de noviembre, y transcurrido el mismo, no se ha presentada sugerencia alguna.

Atendido que por Resolución de Alcaldía Nº 127/2019, de acuerdo con el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha delegado en el concejal de Servicios Municipales, Medio Ambiente y Jardines D. Manuel Benito Valero Cases, la facultad de resolver por medio de actos administrativos todas las actuaciones administrativas que corresponden al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

Visto el informe emitido por el Arquitecto municipal de fecha 29-11-2019, mediante el cual se realiza la comprobación establecida en el artículo 50.3 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, sobre la documentación relativa al **borrador del Plan de Ordenación Pormenorizada y al Documento Inicial Estratégico**, que se transcribe literal:





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

1. Resumen de la propuesta.

Según se detalla en el borrador del plan presentado, el objeto de la propuesta es:

- Infraestructura verde pormenorizada
- Red secundaria de dotaciones públicas
- Delimitación de subzonas
- Regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona
- Delimitación de las áreas de reparto y fijación del aprovechamiento tipo
- Fijación de alineaciones y rasantes
- Parámetros reguladores de la parcelación
- Delimitación de unidades de ejecución
- Delimitación de ámbitos de actuación sobre el medio urbano según el artículo 72 de la Ley 5/2014.

2. Aspectos urbanísticos.

En la fase de tramitación en que nos encontramos, para la viabilidad de la propuesta se consideran determinantes los siguientes aspectos:

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, el Plan de ordenación pormenorizada que se pretende aprobar es un instrumento de planeamiento urbanístico y territorial de ámbito municipal de desarrollo del Plan General Estructural que se encuentra en fase de tramitación.
- La planificación propuesta no afecta a la ordenación estructural, por tanto, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 35 y 44.5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, su aprobación definitiva es competencia del ayuntamiento a través del órgano sustantivo municipal.
- El ámbito del plan afecta únicamente a terrenos clasificados como suelo urbano, clasificados como suelo urbano por el planeamiento vigente, por tanto, según el artículo 48.c), el órgano ambiental y territorial será municipal.
- En la documentación presentada se justifica la aplicación del procedimiento simplificado por no cumplir ninguno de los requisitos mencionados en el artículo 46.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio:

1. Son objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consell, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental relativos a: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

de residuos, gestión de recursos hídricos, riesgos naturales e inducidos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbanizado o rural, o del uso del suelo.

b) Requieran una evaluación conforme a la normativa comunitaria, estatal o autonómica reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

c) La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, los planes de acción territorial, los planes generales estructurales, las actuaciones territoriales estratégicas o cualesquiera otros planes o programas y aquellas modificaciones de los antes enunciados que establezcan o modifiquen la ordenación estructural, y así lo establezca el órgano ambiental y territorial.

- Se ha solicitado por el órgano promotor, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 5/2014, el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica por tramitación simultánea del Plan General Estructural y del Plan de Ordenación Pormenorizada. Por tanto, las determinaciones del Plan de Ordenación Pormenorizada serán congruentes con las determinaciones del Plan General Estructural que se encuentra en fase de tramitación, debiendo subordinarse la ordenación pormenorizada a la ordenación estructural.

Vista la documentación presentada por el órgano promotor, relativa al Borrador del Plan de Ordenación Pormenorizada, al Documento Inicial Estratégico y a la documentación relacionada en el artículo 50.2 de la Ley 5/2014 para la aplicación del procedimiento simplificado, se informa favorablemente la misma, en cuanto al cumplimiento de requisitos mínimos para poder iniciarse el procedimiento de evaluación ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la Ley 5/2014 de 25 de julio.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Solicitar el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan de Ordenación Pormenorizada del municipio de Llocnou de la Corona.

SEGUNDO.- Remitir al órgano ambiental municipal la documentación relativa al Borrador del Plan de Ordenación Pormenorizada, el Documento Inicial Estratégico y la documentación relacionada en el artículo 50.2 de la Ley 5/2014, para la aplicación del procedimiento simplificado, junto con el Certificado del presente acuerdo, al objeto de que éste emita la resolución correspondiente, de acuerdo con el artículo 51 de la citada Ley, y pueda llevarse a cabo la **evaluación ambiental y territorial estratégica simultánea** del Plan de Ordenación Pormenorizada y del Plan General Estructural prevista en el artículo 58 de la citada Ley.

TERCERO.- Dar cuenta al próximo pleno que se celebre.

La Corporación queda enterada.

6.- APROBACIÓN CESIÓN FUNCIONES ASESORAMIENTO TÉCNICO EN URBANISMO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA. (EXPTE. 87-26/2019)

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía sobre el asunto del orden del día indicado en el encabezamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el escrito de la Diputada de Asesoramiento Municipal, Asistencia y Defensa en Juicio, Promoción





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

Económica, Ocupación y Bienes, en el que manifiesta que la Diputación pretende ofrecer una respuesta alternativa al actual modelo de subvenciones a los ayuntamientos para la contratación conjunta de los técnicos que puedan prestar servicios en unos cuantos municipios de manera simultánea.

Atendido que se propone a los ayuntamiento de población inferior a los 503 habitantes la posibilidad de que sea la misma Diputación la que asuma las funciones y las responsabilidades que la figura de un técnico funcionario pudiera realizar, en base a lo dispuesto en el artículo 92.3 de la ley 7/85 de bases de Régimen local "Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función".

Atendido que las funciones a asumir por la Diputación se circunscriben con carácter general a los expedientes de licencias, permisos, declaraciones de ruina, restauración de la legalidad y similares, e decir aquellas incluidas en el ámbito de aplicación del citado artículo 92.3, no siendo la totalidad de las funciones que podría prestar un técnico municipal en los ayuntamientos y en ningún caso se incluiría la redacción y revisión de los proyectos ni las direcciones de obra.

*De conformidad con lo anterior esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

1.- Aprobar la cesión de las funciones y responsabilidades en materia de asesoramiento técnico en urbanismo por funcionarios de la Diputación Provincial de Valencia, según detalle que figura en el anexo al escrito de la Diputada de Asesoramiento Municipal, Asistencia y Defensa en Juicio, Promoción Económica, Ocupación y Bienes y que se relaciona a continuación:

- *En materia de urbanismo:*
 - *Asesoramiento técnico a los órganos decisorios de la corporación en todos los acuerdos que deban adoptar.*
- *En materia de planteamiento:*
 - *Facilitar a las persona interesadas la información urbanística conforme al planteamiento vigente (atención al público)*
 - *Informar y proponer criterios interpretativos sobre cuestiones relacionadas con el planteamiento que susciten dudas.*
- *En materia de gestión urbanística (ejecución del planeamiento)*
 - *Informar respecto a las cuestiones técnicas contenidas en los documentos de planteamiento y gestión urbanística que se tramiten en el municipio.*
- *En materia de intervención administrativa en el uso del suelo y edificación (licencias urbanísticas y órdenes de ejecución)*





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

- Informe sobre alineaciones y rasantes de acuerdo con las determinaciones del planteamiento.
 - Informar sobre las autorizaciones urbanísticas que correspondan en relación con las obras (mayores y menores), ocupación de los edificios, parcelación o segregación y cambio de uso.
 - Informar y, si cabe, visita de inspección sobre las solicitudes, autorizaciones o licencias de apertura y actividad de establecimientos, industrias, espectáculos públicos y actividades recreativas.
 - Informar sobre las autorizaciones urbanísticas que correspondan en la relación con las obras o instalaciones a la vía o espacio público.
 - Informe sobre órdenes de ejecución.
 - Informes de declaración de ruina.
- En materia de disciplina urbanística:
 - Inspección urbanística y emisión de informes técnicos en expedientes sancionadores y de reposición de la legalidad urbanística.
 - Emisión de informes en licencias de legalización.

Funciones relacionadas con el patrimonio municipal:

- Informes sobre desperfectos y deficiencias del patrimonio municipal.
- Informes técnicos sobre expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Informes relacionados con el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, incluido delimitación, investigación y recuperación de bienes patrimoniales.
- Informes relacionados con el Inventario del Patrimonio Municipal del suelo, incluido valoraciones para las alineaciones o permutas.

Funciones relacionadas con la contratación:

- Asistir a la Administración en el replanteamiento del proyecto previo a su aprobación.
- Asistir a la Administración en la recepción de obras de urbanización públicas.
- Actuación como representante de la Administración en la ejecución de contratos de obra, como también de servicios o suministros de carácter técnico.
- Asesoramiento en la relación de pliegos o memorias destinadas a la contratación de obras, como también de servicios o suministro de carácter técnico.
- Asistencia y emisión de informes a las mesas de contratación.
- Asistencia y emisión de informes técnicos necesarios para la tramitación y la solicitud de subvenciones.

2.- Remitir el presente acuerdo al servicio de asesoramiento Municipal, Asistencia, Defensa en Juicio, promoción Económica, Ocupación y Becas, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Sometido a votación, no se suscitan objeciones u oposiciones al acuerdo propuesto, por lo que se considera aprobado por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes.

7.- APROBACIÓN ESCUDO MUNICIPAL (EXP. 112/2007)

Vista la providencia de la Alcaldía en la que se manifiesta que “el Municipio, no dispone de escudo y





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

de bandera municipal o cualquier otra simbología que le pueda corresponder, debidamente aprobado.

En su día se inició expediente y el Consejo Técnico de Heráldica y Vexilología Local, adoptó el acuerdo sobre el escudo municipal:

“Escudo cuadrilongo de punta redonda. De azur, la corona de espinas de Nuestro Señor Jesucristo de oro. Flanqueada de una palma a diestra y de una rama de laurel a siniestra, con dos también de oro y unidas por su base por una cinta del mismo metal. Por timbre, corona real abierta

Fundamentos: emblema hablante de la población, alusivo al origen de lugar al entorno a una residencia religiosa filial del convento de la Corona de Jesús de Valencia que ha originado el topónimo por el que se conoce el lugar.”

Este Ayuntamiento pretende que el Municipio tenga un escudo propio que lo diferencie del resto de Municipios, aprobando por el Pleno el dictamen propuesto en su día por el Consejo de Heráldica, y a su vez pretende solicitar al Consejo de Heráldica una propuesta sobre la bandera municipal o cualquier otra simbología que le pudiera corresponder.”

Atendido el informe de Secretaria-Intervención sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir en el expediente.

La Corporación por unanimidad que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el escudo municipal de Llocnou de la Corona conforme al dictamen del Consejo de Heráldica y Vexilología Local adoptado en sesión plenaria de fecha 25 de enero de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Escudo cuadrilongo de punta redonda. De azur, la corona de espinas de Nuestro Señor Jesucristo de oro. Flanqueada de una palma a diestra y de una rama de laurel a siniestra, con dos también de oro y unidas por su base por una cinta del mismo metal. Por timbre, corona real abierta

Fundamentos: emblema hablante de la población, alusivo al origen de lugar al entorno a una residencia religiosa filial del convento de la Corona de Jesús de Valencia que ha originado el topónimo por el que se conoce el lugar.”

Asimismo aprobar los dos dibujos del proyecto [uno en dibujo original y otro en soporte digital], realizados conforme lo dispuesto en el acuerdo anteriormente transcrito, y que obra en el expediente que recoge el escudo de este Municipio.

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, para que en el plazo de 20 días hábiles se someta a información pública, para su examen y presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://www.llocnoudelacorona.es/>].

TERCERO. El pleno de la Corporación resolverá las posibles alegaciones. Al expediente se unirá una certificación, emitida por la Secretaria de la corporación acreditativa del cumplimiento de este trámite, así como de su resultado.





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

CUARTO.- Remitir el expediente, una vez que haya transcurrido el plazo de información pública y resueltas las alegaciones que puedan ser presentadas, a la Consellería competente en materia de Administración Local, para que, una vez recibido y examinado el mismo solicite dictamen del Consell Tècnic d Heràldica y Vexilologia.

QUINTO.- Adoptar como escudo de este Municipio el propuesto, siempre que el Conseller competente en materia de Administración Local dicte resolución que autorice el uso oficial del símbolo adoptado, previo dictamen favorable del Consell Tècnic d Heràldica i Vexilologia.

Esta resolución del Conseller se notificará a la entidad local interesada y se publicará en el «*Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*». El símbolo oficial aprobado se inscribirá en el Registro de Entidades Locales de la Comunitat Valenciana.

SEXTO.- Solicitar la colaboración del Consejo de Heráldica y Vexilología Local para asesorar a esta Corporación para la utilización de la bandera municipal o cualquier otra simbología que le pueda corresponder

8. PROPUESTAS URGENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación, el presidente preguntó si algún grupo político deseaba someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos, preguntas y mociones de control.

8.1.- MOCION DE APOYO AL DERECHO CIVIL VALENCIANO DESPUÉS DE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Dada cuenta de la MOCIÓN PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR EL PARTIDO POPULAR Y EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL sobre el asunto del orden del día indicado en el encabezamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

La Junta de Portavoces de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), en la reunión ordinaria celebrada el día 11 de abril 2017, ha adoptado por mayoría, (votos a favor: PSPV-PSOE, COMPROMIS, PP y EUPV, voto en contra; CIUDADANOS,) la siguiente propuesta de moción, para que sea remitida a todas las Entidades Locales de la Comunitat, con el fin de que se adopte por sus respectivos plenarios.

MOCIÓN DE APOYO AL DERECHO CIVIL VALENCIANO DESPUÉS DE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Que presenta D/Dña.....Alcalde/sa, Portavoz del Grupo Municipal.....en.....en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, artículo 97.3, eleva al Pleno de la Corporación para su debate.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

Uno de los principales objetivos de la Ley Orgánica 1/2006, de Reforma de l'Estatut d'Autonomia, en la que se reconoce a los valencianos la condición de Nacionalidad Histórica, fue garantizar la competencia de la Generalitat valenciana para legislar sobre el derecho civil, igualándonos así al resto de pueblos de tradición foral, y acabar esta injusta discriminación.

Como consecuencia de este restablecimiento de la competencia, las Cortes Valencianas aprobaron las siguientes Leyes:

- Ley 10/2007, de 20 de marzo, de Régimen Económico Matrimonial Valenciano.
- Ley 5/2011, d'1 de abril, de Relaciones Familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven (conocida como Ley valenciana de custodia compartida).
- Ley 5/2012, de 15 de octubre, de Uniones de Hecho Formalizadas de la Comunitat Valenciana.

Todas estas Leyes fueran objeto de recurso de inconstitucionalidad por parte del Gobierno.

L'Associació de Juristes Valencians impulsó en junio de 2015 un manifiesto que exigía la retirada de estos recursos y defendía el derecho civil valenciano, y la presentó en 173 municipios y numerosas entidades y asociaciones para pedir el apoyo.

Hasta ahora, y por vía de mociones en los plenos municipales, más de 155 ayuntamientos (que representan unos 3.800.000 valencianos) se han sumado a la petición; aparte, las Cortes, el Consell de la Generalitat y las tres diputaciones provinciales también lo han hecho diversas instituciones y entidades públicas y privadas, desde universidades a sindicatos pasando por asociaciones culturales.

Una muestra tan patente de la voluntad y el deseo de una sociedad no fue suficiente para que el Gobierno de España retirara los recursos de inconstitucionalidad, ni tan siquiera para iniciar una negociación que pusiera fin a un conflicto que dura más de tres siglos.

Finalmente, han llegado las sentencias. La STC nº 82/2016, de 28 de abril, declara inconstitucional la Ley de Régimen Económico Matrimonial Valenciano; al mismo tiempo, vacía de contenido y de eficacia normativa dos artículos de l'Estatut d'Autonomia (art. 7.1 y DT 3ª), artículos que en su momento aprobaron las Cortes Valencianas y las Cortes Generales de España, y que nunca han sido recurridos.

La STC 110/2016, de 9 de junio, vuelve a negar la competencia valenciana en materia de derecho civil y declara inconstitucionales los aspectos civiles de la Ley 5/2012, de Uniones de Hecho. Y el pasado 26-XII se publicó la STC 192/2016, por la que el Tribunal Constitucional concluía la inconstitucionalidad de nuestro Derecho, en este caso de la Ley 5/2011, de relaciones familiares (La Ley valenciana de custodia compartida). Como se asegura en el voto particular de uno de los magistrados del Tribunal Constitucional, pensamos que era posible otra interpretación constitucional de l'Estatut d'Autonomia y de sus competencias en materia del derecho civil.

En este momento, la Comunitat Valenciana nada más puede legislar en el ámbito de las costumbres agrarias, cuando precisamente l'Estatut quiso deliberadamente, tanto en la redacción de 1982 como en la reforma de 2006, que los valencianos tuviéramos un derecho civil que diera respuestas ágiles, modernas y propias a los problemas actuales de los valencianos, y liquidar la injusta discriminación que sufrimos como pueblo desde la abolición de los fueros en 1707.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al pleno los siguientes acuerdos:

Primero. Manifiestar el apoyo de la competencia de la Generalitat Valenciana en materia de Derecho Civil Valenciano, tal y como está previsto en l'Estatut d'Autonomia Valenciano.

Segundo. Solicitar a Les Corts Valencianes que tomen la iniciativa de la reforma de la Constitución para que la competencia en materia de derecho civil prevista en el Estatuto de Autonomía Valenciano, aprobado tanto por las Cortes Valencianas como por las Cortes Generales, tenga encaje dentro de la Constitución.

3.- Comunicar esta decisión a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, al President de la Generalitat Valenciana y al Presidente del Gobierno Español, y a l'Associació de Juristes Valencians.

4.-El presente acuerdo se comunicará a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

En ade de 2017

El/La Alcalde/sa

O

El/la Portavoz del Grupo Municipal

Sometido a votación, no se suscitan objeciones u oposiciones al acuerdo propuesto, por lo que se considera aprobado por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes.

8.2.- MOCION CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Dada cuenta de la MOCIÓN PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR EL PARTIDO POPULAR Y EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL sobre el asunto del orden del día indicado en el encabezamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

Los portavoces de los grupos: PSPV - PSOE, Coalició Compromís, Partido Popular, Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía y La Vall Ens Uneix en uso de las atribuciones que tienen conferidas, presentan al Pleno de la Diputación de València para su debate y aprobación la presente propuesta de MOCIÓN CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hacer frente a la violencia contra la mujer es una lucha constante de la Organización de las Naciones Unidas y en este sentido, el 7 de febrero de 2000, la Asamblea General adopta mediante la Resolución 54/134, designar **el 25 de Noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer** e invita a los gobiernos, los organismos, órganos fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, y a otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, según proceda, a que organicen ese día actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto del problema de la violencia contra la mujer.

Esta fecha es un momento clave para reflexionar por parte de todos los agentes sociales implicados en la lucha contra la violencia contra la mujer y en la erradicación de cualquier violencia ejercida contra la mujer así como de renovar los esfuerzos de todas las instituciones políticas y sociales ante este problema social de primera magnitud.

En este sentido, para la Diputación de València, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la lucha contra la violencia contra la mujer supone unos de los pilares fundamentales de su acción política.





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

Año tras año seguimos condenando la violencia contra la mujer desde todos los puntos de nuestra geografía. Los datos continúan siendo desoladores tal como quedan reflejados en las cifras:

-Desde el año 2003 hasta el 15 de octubre del presente año han sido asesinadas en España 1.026 mujeres.

-Durante el año 2018 fueron asesinadas a mano de sus parejas y ex parejas 48 mujeres.

-Y en lo que va de año las cifras han aumentado a 49 las mujeres asesinadas, siendo dos en nuestra provincia.

Tras estos datos se esconde la indignación de esta realidad y las cifras nos muestran la verdadera dimensión del drama que viven muchas mujeres diariamente, sin olvidarnos de sus hijas e hijos y el resto de su familia y entorno.

La violencia contra la mujer es un problema de alcance social y que está en la raíz de nuestra sociedad, fruto de la desigualdad estructural que sitúa a las mujeres en un segundo plano, que le resta oportunidades, credibilidad y autoridad que cosifica y que transmite pautas culturales y comportamientos discriminatorios sexistas.

La violencia contra la mujer se manifiesta de muchas maneras, la más gruesa y aberrante es el feminicidio, el maltrato físico, que siembra terror y que deja secuelas permanentes físicas y psicológicas; el abuso verbal y maltrato psicológico, que destruye, anula y aniquila la individualidad de la mujer; el maltrato sexual, que cosifica y violenta y todas las formas de acoso, presión, discriminación, menosprecio... Es decir, todas las formas en las que el machismo perjudica a las mujeres y denigra a los hombres.

El Pacte Valencià contra la violència de gènere i masclista, aprobado el 18 de septiembre de 2017, marca una hoja de ruta consensuada con todos los agentes sociales implicados. Un pacto en el que las entidades feministas son una parte fundamental y en el cual la Diputación de València forma parte como responsable de numerosas medidas en las diferentes líneas estratégicas que se recogen en la lucha por erradicar la violencia de género.





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

En esta misma línea, el Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado el 28 de septiembre de 2017 por el Congreso de los Diputados.

Durante este año se han puesto en marcha numerosas medidas de dichos actos por parte de los ayuntamientos gracias a la transferencia de fondos recibidos del Gobierno de España y cuya finalidad es la puesta en marcha de las medias contempladas en uno y otro Pacto.

A pesar de que se ha realizado un progreso con la igualdad formal, introduciendo el valor de la igualdad en los textos legales, son necesarios nuevos instrumentos jurídicos que alcancen una igualdad real. Hay un camino por delante que recorrer y la Diputación de València junto a los ayuntamientos que son considerados las administraciones mas cercanas a la ciudadanía han de dar una respuesta y por tanto, es necesario seguir implementado políticas públicas de igualdad, impulsando estrategias de sensibilización, detección, acompañamiento, recuperación y protección de víctimas y a sus hijas e hijos, apostando por medias integrales y preventivas dirigidas a la intervención desde las edades más tempranas.

Por todo ello, el Pleno de la Diputación de València

ACUERDA

1. Reafirmar el compromiso de la Diputación de València con la lucha contra la violencia contra la mujer y las desigualdades que la legitima y perpetúan. Esta institución tiene y tendrá en la lucha contra la violencia hacia las mujeres una prioridad y una máxima responsabilidad. El sexismo, las vejaciones, las agresiones, la inseguridad o la subordinación femenina son conceptos a los que nos enfrentamos con la contudencia que esta maldito problema requiere.
2. Seguir implementado medidas integrales de prevención, detección, senbilización e intervención ante la violencia contra la mujer.
3. Seguir reforzando el trabajo iniciado por las corporaciones locales en la lucha por conseguir erradicar la violencia que sufren las mujeres en la provincia de València a través de la Red de Municipios Protegidos contra la violencia de género.





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

4. Instar al Gobierno del Estado a que desarrolle la legislación necesaria para incluir todas las violencias contra las mujeres, reconocidas en el Convenio de Estambul.
5. El compromiso de la Diputación de València para facilitar, a través de los medios públicos de los que dispone, todo tipo de campañas dirigidas a la prevención, orientación y concienciación.

València, 7 de Noviembre de 2019

Sometido a votación, no se suscitan objeciones u oposiciones al acuerdo propuesto, por lo que se considera aprobado por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes.

8.3.- MOCIÓN RECHAZO A LOS DISTURBIOS Y ACTUACIONES VIOLENTAS EN MUNICIPIOS DE CATALUÑA

La Federación Española de Municipios y Provincias, FEMP, en representación de los Gobiernos Locales, manifiesta su más profundo rechazo a los disturbios y actuaciones violentas que se vienen produciendo en las calles de diversos municipios de Cataluña en las últimas jornadas, y condena cualquier tipo de comportamiento, sea cual sea su procedencia, que coarte la libertad o atente contra la convivencia pacífica de las personas en sus ciudades.

La Federación insiste en que el ejercicio de la libertad de expresión y de manifestación no puede derivar en ningún momento hacia la violencia y condena, en consecuencia, cualquier actuación o disturbio que, de manera oportunista, se ampare en estas libertades.

Garantizar los derechos a la ciudadanía forma parte de las responsabilidades que las instituciones, entre ellas, los Gobiernos Locales, tienen hacia los ciudadanos. Por ello, la Federación Española de Municipios y Provincias quiere mostrar su apoyo a todos los responsables locales que durante estos días defienden esos derechos, así como a las instituciones, gobiernos, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y quienes, responsablemente, trabajan por la libertad y seguridad de sus vecinos y vecinas.

La FEMP, finalmente, hace un llamamiento al respeto de la legalidad, la defensa de la Constitución, y a la unidad democrática.





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

Sometido a votación, no se suscitan objeciones u oposiciones al acuerdo propuesto, por lo que se considera aprobado por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes.

9. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

Concluida la parte resolutive de la sesión, se procede a tratar los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día, relativos a la función del Pleno de control y fiscalización de los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

9.1. CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL TERCER TRIMESTRE DE 2019, DE LA SECRETARIA-INTERVENTORA MUNICIPAL, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES DE ESTA ENTIDAD LOCAL Y DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO.

Se da cuenta al Pleno de los informes correspondientes a los trimestres indicados, emitido por la secretaria-interventora de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de esta Entidad local, al que se incorpora la relación efectuada por la Intervención municipal a la que hace referencia el artículo quinto, apartado cuatro de la mencionada Ley.

Así mismo se da cuenta del periodo medio de pago a proveedores, correspondientes al trimestre citado, que se ha calculado conforme a la normativa vigente.

9.2. CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL TERCER TRIMESTRE DE 2019, EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

Se da cuenta de los informes realizados en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que la desarrolla, correspondiente a los trimestres indicados; los cuales han sido remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", según consta en la documentación adjunta al citado informe, y que se ha puesto a disposición de los miembros de la Corporación, para su conocimiento.

9.3. INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

En cumplimiento de la función interventora prevista en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el secretario-interventor que suscribe, eleva al Pleno de este Ayuntamiento el siguiente INFORME:

- 1) El artículo 218 de la mencionada Ley, dispone que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.
- 2) En materia de gastos, se han realizado los siguientes reparos:





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

número	motivo ¹	acreedor	euros
1	Omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente que da origen al gasto.	CONSUM	1080,00
1	Omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente que da origen al gasto.	GRUPODISBER	1897,09
			0

3) En materia de ingresos, no se han detectado anomalías.

4) Se adjuntan a la presente estados de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos a fecha actual a los efectos de conocimiento por el Pleno de la situación económico-financiera del Ayuntamiento y acta de arqueo a 31/08/2018.

9.4. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

107	23/09/2019	Concesión uso local social
108	23/09/2019	Concesión uso local social Colocación de carteles y locales oficiales para la realización gratuita de actos de
109	25/09/2019	campaña electoral
110	25/09/2019	Aprobación relaciones contables 17 y 18 Expediente de Modificación de Créditos GEN/2019/04: generación de créditos por
111	27/09/2019	ingresos
112	27/09/2019	Adjudicación contrato menor taller de iniciación al yoga
113	27/09/2019	Aprobación relaciones contables 19
114	02/10/2019	Concesión uso local social
115	03/10/2019	Adjudicación contrato menor taller TICS
116	03/10/2019	Caja fija 04-2019
117	04/10/2019	Renuncia funcionaria interina – auxiliar administrativa
118	04/10/2019	Autorización ocupación de la vía pública por obra Resolución solicitud de ayuda económica puntual para compra de medicamentos,
119	10/10/2019	servicios sociales. núm. 2019/01
121	15/10/2019	Concesión uso local social
122	15/10/2019	Nombramiento de funcionario/a interino/a. Maica
124	17/10/2019	Convocatoria Pleno extraordinario núm. 9/2019
126	25/10/2019	Aprobación relaciones contables 20 y 21 Delegación competencias órgano ambiental evaluación ambiental estratégica de
127	05/11/2019	planes y programas
128	07/11/2019	Revisión padrón de habitantes
129	07/11/2019	Caja fija 05-2019
130	11/11/2019	Concesión uso local social
131	11/11/2019	Aprobación factura proforma de la subvención SOM/2018/1431/1
132	11/11/2019	Aprobación factura proforma de la subvención SOM/2018/1433/1
133	12/11/2019	Día de Vacaciones 2019 funcionario municipal. Miguel Aznar Martínez
134	13/11/2019	Aprobación liquidación Impuesto sobre incremento del valor de Terrenos (plusvalía)
135	13/11/2019	Aprobación factura proforma de la subvención SOM/2018/1453/1 Resolución solicitud de ayuda económica puntual para compra de medicamentos,
136	14/11/2019	servicios sociales. núm. 2019/02





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

137	14/11/2019	Expediente de Modificación de Créditos GEN/2019/05: generación de créditos por ingresos
138	18/11/2019	Concesión uso local social
139	19/11/2019	Adjudicación contrato menor suministro y plantación de árboles y plantas en casco urbano. llocnou de la corona
140	19/11/2019	Adjudicación contrato menor suministro e instalación de luminarias en calle san vicente
141	19/11/2019	Adjudicación contrato menor suministro de señalización vertical y horizontal en casco urbano
142	19/11/2019	Autorización ocupación de la vía pública por obra
143	21/11/2019	Concesión uso local social
144	22/11/2019	Ruina vivienda C/ Horno 27
145	22/11/2019	Asuntos particulares 2019 funcionario municipal. Miguel Aznar Martínez
146	22/11/2019	Adjudicación contrato menor suministro de señalización vertical y horizontal en casco urbano
147	22/11/2019	Ruina vivienda C/ Horno 25
148	22/11/2019	Encargo anexo proyecto obra construcción edificio destinado a aparcamiento y almacén
149	22/11/2019	Vacaciones 2019 funcionaria municipal. Maria Carmen Martín Marco
150	25/11/2019	Aprobación Bases que han de regir el procedimiento para el otorgamiento de la ayuda escolar destinada a la compensación de gastos de escolarización para el curso 2019-2020
151	25/11/2019	Expediente de Modificación de Créditos GEN/2019/06: generación de créditos por ingresos
152	25/11/2019	Concesión uso local social
153	25/11/2019	Aprobación relaciones contables 22 y 23
154	25/11/2019	Expediente de Modificación de Créditos GEN/2019/06: generación de créditos por ingresos
155	26/11/2019	Concesión uso local social
156	27/11/2019	Asuntos particulares 2019 funcionario municipal. Rafaela Calvo Salas
157	28/11/2019	Convocatoria Pleno ordinario núm. 10/2019

9.5. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA POR DELEGACIÓN DEL PLENO.

120	14/10/2019	Aprobación estudio geotécnico y anexo de proyecto SOM 2018/1228/ Construcción edificio destinado a aparcamiento y almacén, renuncia a la obra "(baja por remanente) Incorporación de dicho remanente a la ejecución obra Construcción edificio destinado a aparcamiento y almacén
123	17/10/2019	Aprobación estudio geotécnico y anexo de proyecto SOM 2018/1228/ Construcción edificio destinado a aparcamiento y almacén, renuncia a la obra "(baja por remanente) Incorporación de dicho remanente a la ejecución obra Construcción edificio destinado a aparcamiento y almacén
125	24/10/2019	Encargo anexo proyecto obra construcción edificio destinado a aparcamiento y almacén

9.6. INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ÓRGANOS SUPRAMUNICIPALES.

Por la Alcaldía se informó a la Corporación de las últimas reuniones mantenidas en órganos de las entidades supramunicipales en las que ha participado.





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

9.7. RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

Por la alcaldía se abrió un turno de ruegos y preguntas o mociones de control, no planteándose ninguna. No habiendo otros asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión siendo las 8,25 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta autorizada con las firmas de la alcaldía y del secretario que certifica.

Firmado electrónicamente por
La secretaria - interventora
(SAT. DIPUTACIÓN DE VALENCIA)
Trinidad Gil Garrigues

Con el Vº Bº ALCALDÍA

